



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE ALMADÉN

En Almadén, a 2 de diciembre de 2008

De una parte Don Pedro Layna Sanz, Decano - Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Madrid, en adelante COITM, en nombre y representación de dicha institución, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

Y de otra parte Don Juan Manuel García García, Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén, en adelante AAAEUPA, en nombre y representación de esta,

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y en su virtud

EXPONEN

I.- Que tanto el COITM como la AAAEUPA tienen entre sus funciones, además de la defensa de los intereses de sus asociados, la formación continuada por medio de Cursos, Jornadas y otras actividades de formación, así como la promoción del acceso al mercado laboral de los mismos, manteniendo relaciones de cooperación y colaboración tanto con la Universidad como con otros Organismos e Instituciones.

II.- Dado que las partes firmantes del presente Convenio se aportan sinergias mutuas, y que están interesadas en llevar acabo una amplia colaboración, tanto en materia de Formación como de Promoción del Empleo, que redunde en la mejora de las competencias profesionales de sus asociados, suscriben el presente Convenio con las siguientes.

ESTIPULACIONES

1. La AAAEUPA y el COITM acuerdan, mediante este Convenio, establecer un marco de colaboración en la realización de actividades de Formación y Promoción del Empleo dirigidas a sus respectivos asociados.
2. La AAAEUPA y el COITM se facilitarán mutuamente la publicidad de su oferta formativa, en soporte papel o digital, para su difusión a sus respectivos asociados, bien mediante correo electrónico, inserción en sus páginas Web, o por cualquier otro medio que se acuerde por los firmantes del presente Convenio.
3. Al objeto de dar una mayor difusión entre sus asociados, la AAAEUPA y el COITM se facilitarán mutuamente, mediante notificación a la dirección de correo electrónico que ambas señalen, información respecto a las ofertas de empleo, y prácticas en empresas, que reciban.
4. Se establece un periodo inicial de duración del Convenio de dos años, contado desde la fecha inicial del mismo. Transcurrido el citado plazo inicial, de no mediar denuncia expresa por ninguna de las partes, se prologará automáticamente por periodos de igual duración.
5. El presente Convenio no supone ningún tipo de exclusividad para ninguna de las partes, siendo ambas libres de realizar las actividades que estime oportuno, tanto de forma directa como a través de acuerdos con terceros, sin que suponga limitación geográfica, sectorial ni de ningún otro tipo.
6. Para el seguimiento y desarrollo del presente Convenio, la planificación de actuaciones y la difusión del mismo se designará por parte de la AAAEUPA y el COITM, a las personas que por ambas partes se estime oportuno.

Para que así conste, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalado.



Fdo. D. Juan Manuel García García
Presidente
AAAEUPA



Fdo. D. Pedro Layna Sanz
Decano / Presidente
COITM